

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término concedido. Sírvasse proveer.
Cali, 14 de diciembre de 2022

Auto No. 2686
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, catorce de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso: Disminución Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas
Radicación: 76001311000420220038000
Demandante: Cristhian David Yusti Villegas con relación a la Menor Luciana Yusti Goenaga
Demandado: Ana María Goenaga Jurado

Revisado el anterior informe secretarial, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

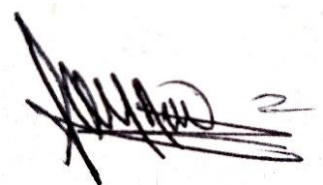
RECHAZAR, por no haber sido subsanada la anterior demanda de DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA y REGULACION DE VISITAS promovida por el señor CRISTHIAN DAVID YUSTI VILLEGAS a través de apoderado con relación a la menor LUCIANA YUSTI GOENAGA en contra la señora ANA MARIA GOENAGA JURADO.

ORDENASE la devolución de la misma y de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.

RECONOCER personería a la abogada Dra. CRISTINA BOLIVAR BUENO portadora de la T.P. No. 337.443 como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder conferido con la demanda.-

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.209 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 15 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo